



RESOLUCION No. CSJRIR24-245
12 de abril de 2024

“Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de días compensatorios por turno de atención de Hábeas Corpus”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07- 3972 del 13 de marzo de 2007, según lo discutido en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024, con ponencia del Magistrado **Alonso Alberto Acero Martínez**, y

Considerando

Que la Ley 1095 de 2006, en su artículo 3°, numeral 3, indica que dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un Sistema de Turnos Judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas.

Que el Acuerdo PSAA07-3972, del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, en su artículo 1°, literal b, indica que, con arreglo a la Ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a: “Los Magistrados de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales, los Jueces Penales de Circuito Especializados y los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”.

Que según concepto emitido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura (UDAE) mediante oficio No. UDAEOF14-1731 del seis (06) de agosto de 2014, el cual establece que: “...*el competente para otorgar compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo...*”

Que mediante Resoluciones de los años 2022 y 2023 se establecen los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pereira, en el horario no hábil, semana santa y vacancia judicial.

Que mediante Oficio del 09 de abril de 2024 radicada bajo el Nro. EXTCSJRI24-2201 el doctor **José Duván Salazar Arias**, Magistrado del despacho 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, ha solicitado a esta Corporación se le reconozcan compensatorios por haber prestado el servicio de disponibilidad de habeas corpus los días 02 de octubre de 2022, 27 y 28 de mayo de 2023 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2023.

Que los días solicitados como compensatorios por el funcionario son 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, verificó los días, y efectivamente constató que el funcionario mencionado estuvo en disponibilidad, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Despacho en disponibilidad	Fechas	Acto administrativo	Observación
----------------------------	--------	---------------------	-------------



Despacho 2 Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda	días 02 de octubre de 2022	Circular No. CSJRIC22-0010 de enero 25 de 2021	Efectivamente se encontraba en disponibilidad
	27 y 28 de mayo de 2023	Resolución No. CSJRIR23-0069 de enero 26 de 2023	
	30 de septiembre y 01 de octubre de 2023	Resolución No. CSJRIR23-0069 de enero 26 de 2023	

Que, revisada la normativa actual, es procedente conceder compensatorio, siempre y cuando el turno de disponibilidad de habeas corpus se haga efectivo, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve

Artículo primero. Conceder al Magistrado **José Duván Salazar Arias**, Magistrado del despacho 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, descanso compensatorio los días **15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024**, por haber cumplido con el turno de disponibilidad de habeas corpus correspondiente a los días 02 de octubre de 2022, 27 y 28 de mayo de 2023 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2023.

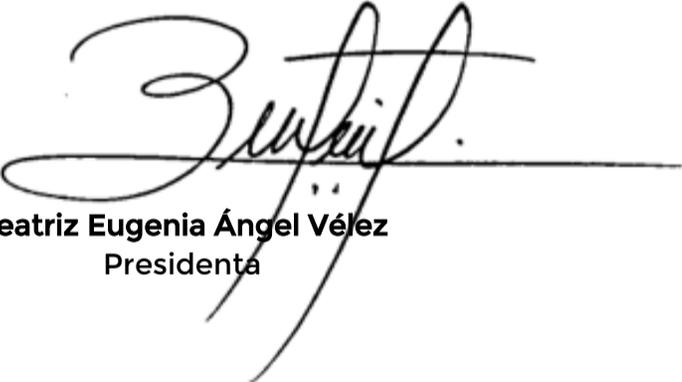
Artículo segundo. Notificar la presente Resolución al **José Duván Salazar Arias**, Magistrado del despacho 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Área de Talento Humano.

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Pereira - Risaralda, a los 12 días de abril de 2024.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: AAAM
Elaboró: AAAM/CAL
Reviso: BEAV